



RESOLUCIÓN No. 081 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA DE LA RESOLUCIÓN No. 078 del 18 de mayo de 2023"

EL GERENTE DEL CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 28 del Decreto 878 de 1998, sus acuerdos modificatorios, el Acuerdo 003 de 2023 de TEVEANDINA S.A.S., demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 078 del 18 de mayo del 2023, "Por la cual se revoca la Resolución No. 076 del 15 de mayo de 2023, mediante el cual se adjudica el proceso de Invitación Abierta No. 003 de 2023, cuyo objeto es "MANDATO SIN REPRESENTACIÓN, PARA EL APOYO LOGÍSTICO AL PROCESO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO DE CONTENIDOS DE TEVEANDINA S.A.S EN LA EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES, CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, Y NECESIDADES PROPIAS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA ENTIDAD", se ordenó revocar la adjudicación y dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios No. 402 de 2023, suscrito con CEINTE S.A.S, y en consecuencia liberar los recursos comprometidos en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000411.

Que, en virtud de lo anterior, por parte de la Coordinación de Presupuesto y Contabilidad se evidenció un error de digitación frente a los datos numéricos descritos para la liberación de los recursos comprometidos en el Certificado de Disponibilidad, cuando en realidad era Certificación de Registro Presupuestal No. 2023000621 el sujeto de liberación.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece: "**Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.", la entidad puede corregir los errores que se hayan suscitado en el acto administrativo publicado.

Que en armonía de lo anterior y con fundamento en el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se indica que la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello define que:

"las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades



procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que, en consecuencia, de lo anterior y bajo los argumentos legales que recogen la situación fáctica traída a colación, resulta necesario, prudente y procedente corregir el artículo segundo de la Resolución No. 078 del 18 de mayo del 2023, en el sentido de corregir la descripción de datos sujetos de liberación, respecto de indicar que el certificado de recursos a liberar es el registro presupuestal en lugar del certificado de disponibilidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el yerro formal del artículo segundo de la Resolución No. 078 del 18 de mayo del 2023, "Por la cual se revoca la Resolución No. 076 del 15 de mayo de 2023, mediante el cual se adjudica el proceso de Invitación Abierta No. 003 de 2023, cuyo objeto es "MANDATO SIN REPRESENTACIÓN, PARA EL APOYO LOGÍSTICO AL PROCESO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO DE CONTENIDOS DE TEVEANDINA S.A.S EN LA EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES, CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, Y NECESIDADES PROPIAS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA ENTIDAD", donde se ordenó revocar la adjudicación y dar por terminado el contrato No. 402 de 2023 suscrito con CEINTE S.A.S, y en consecuencia liberar los recursos comprometidos en el Certificado de Registro Presupuestal No. 2023000621, dejando vigente y libre de afectación la Disponibilidad Presupuestal No. 2023000411.

ARTÍCULO SEGUNDO: En las demás disposiciones ordenadas en la Resolución No. 078 del 18 de mayo del 2023, manténgase incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente decisión a la Coordinación de Presupuesto y Contabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en la página web de la Entidad y en la Plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON ALEJANDRO LINARES CAMBEROS
GERENTE
TEVEANDINA S.A.S.

Proyectó: Cindy Forero Rico – Abogada (Contratista)
Revisó: Marysol Bovel Godoy – Líder de Contratación
Aprobó: Jonathan Nieto Piedras – Director Jurídico y Administrativo